

VSC-PARP-044-2022
ESTADO No. PARP-044-2022
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **20 de mayo de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO LA LLANADA-COODEMILLA	29/04/2022	223	<p>DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 14207, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>CORRECCIONES</p> <p>1. DEJAR SIN EFECTO el Auto Parp No. 528 del 03 de diciembre de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-072-21 del 7 de diciembre y el Auto Parp No. 003 del 14 de enero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-003-22 del 18 de enero de 2022, en atención al error de evaluación presentado en el Concepto Técnico GET No. 277 del 25 de noviembre de 2021. Lo anterior a efectos de rectificar la actuación desplegada dentro del trámite de derecho de preferencia.</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>1. DAR VIABILIDAD jurídica y técnica al trámite de Derecho de Preferencia formulado dentro de la Licencia de Explotación No. 14207, con radicado 20201000537702 de 19 de junio de 2020, complementado mediante radicados No. 20201000539832 del 21 de junio de 2020,</p>



					<p>20201000821622 del 27 de octubre de 2020, 20201000821222 del 27 de octubre de 2020, 20201000913612 del 14 de diciembre de 2020, 20201000922292 del 17 de diciembre de 2020, 20211001392652 del 5 de septiembre de 2021, 20211001516852, 20211001514592 del 25 de octubre del 2021, 20211001526392 del 3 de noviembre del 2021, 20211001574632 del 26 de noviembre de 2021 y 20221001797772 del 12 de abril de 2022. Lo anterior, de conformidad con la evaluación jurídica y técnica realizada en Concepto Técnico GET No. 128 del 28 de abril de 2022 y el presente acto administrativo, para el acogimiento al Derecho de Preferencia indicado en la Ley 1753 de 2015, y reglamentado en la Resolución No. 41265 de 2016.</p> <p>2. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado por el titular minero de la Licencia de Explotación No. 14207, dentro del trámite de Derecho de Preferencia por él formulado con radicado 20201000537702 de 19 de junio de 2020, complementado mediante radicados No. 20201000539832 del 21 de junio de 2020, 20201000821622 del 27 de octubre de 2020, 20201000821222 del 27 de octubre de 2020, 20201000913612 del 14 de diciembre de 2020, 20201000922292 del 17 de diciembre de 2020, 20211001392652 del 5 de septiembre de 2021, 20211001516852, 20211001514592 del 25 de octubre del 2021, 20211001526392 del 3 de noviembre del 2021 y 20221001797772 del 12 de abril de 2022, para el mineral ORO (1424201); de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GET No. 128 del 28 de abril de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>El Programa de Trabajos y Obras-PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Área requerida para el proyecto: Teniendo en cuenta que el IGAC adopto a través de la Resolución 068 del 28 de enero del 2005, el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA SIRGAS como único Datum oficial de Colombia y la Resolución 504 del 18 de Septiembre del 2018 emitida por la Agencia Nacional de Minería por medio de la cual se adopta el Sistema de Cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la alinderación del polígono que corresponde al área requerida para el proyecto minero 14207 y área a devolver por la superposición con la zona de SIGM_ISR_EXC_PARAMO_DELIMITADO_25K PG Chiles Cumbal, Resolución 1398 de 2018, 28 de dic. de 2018, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y SIGM_ISR Andino Pacífica, 16 de sep. de 2019, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS fecha de actualización 14 de abril de 2020 consultado en el visor geográfico de la
--	--	--	--	--	--



plataforma Anna Minería el día 18 de abril de 2022 a las 11:00 am para la Licencia de Explotación No 14207 es de 61 Hectáreas más 2433 metros cuadrados:

Tabla 3. Vértices del polígono del área requerida para el proyecto.

ID	LATITUD	LONGITUD
1	1,49269	-77,60300
2	1,49200	-77,60300
3	1,49200	-77,60200
4	1,49200	-77,60100
5	1,49100	-77,60100
6	1,49100	-77,60000
7	1,49100	-77,59900
8	1,49200	-77,59900
9	1,49200	-77,59800
10	1,49100	-77,59800
11	1,49100	-77,59700
12	1,49100	-77,59600
13	1,49000	-77,59600
14	1,49000	-77,59500
15	1,49000	-77,59400
16	1,49100	-77,59400

17	1,49199	-77,59400
18	1,48986	-77,59245
19	1,48421	-77,60004
20	1,49115	-77,60507
1	1,49269	-77,60300

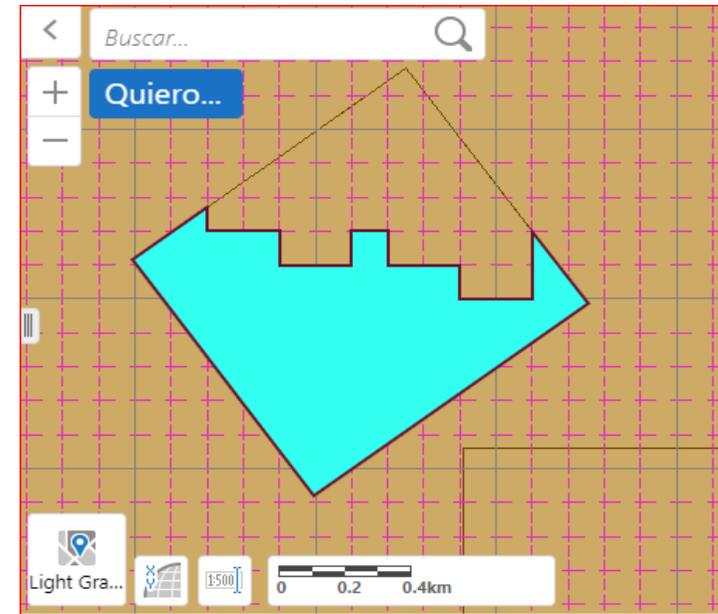


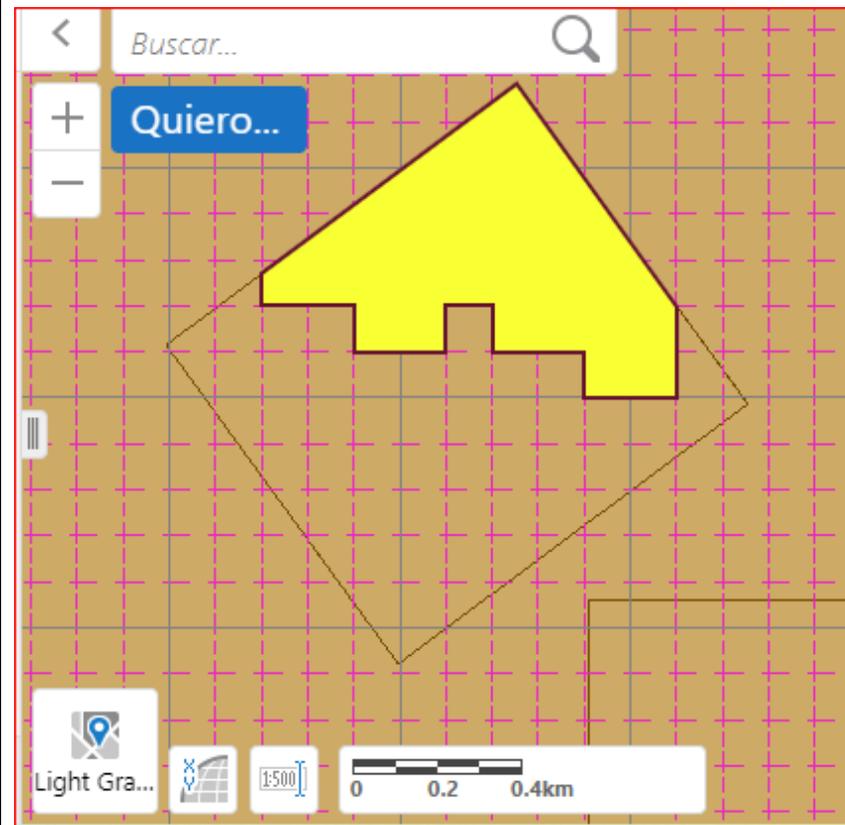
Figura 7 polígono del área a retener
Fuente: Visor Geográfico Anna Minería



Área devuelta: Si, devuelve 38 hectáreas más 888 metros cuadrados

Tabla 4. Vértices del polígono del área a devolver.

ID	LATITUD	LONGITUD
1	1,49680	- 77,59749
2	1,49199	- 77,59400
3	1,49100	- 77,59400
4	1,49000	- 77,59400
5	1,49000	- 77,59500
6	1,49000	- 77,59600
7	1,49100	- 77,59600
8	1,49100	- 77,59700
9	1,49100	- 77,59800
10	1,49200	- 77,59800
11	1,49200	- 77,59900
12	1,49100	- 77,59900
13	1,49100	- 77,60000
14	1,49100	- 77,60100
15	1,49200	- 77,60100
16	1,49200	- 77,60200
17	1,49200	- 77,60300
18	1,49269	- 77,60300
1	1,49680	- 77,59749



- **Estándar aplicado:** Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales (ECRR)
- **Estimación de recursos para cada filón:**

Tabla 5. Estimación de Recursos para cada Filón

MINA/ FILONES	FAC GEO	AREA	ESP PROMEDIO	VOLUMEN	TENOR PONDERADO	TONELADAS	ONZAS	GRAMOS	CLASIFICACION
RECURSOS MEDIDOS PARA ORO									
El Tucán Veta El Colibrí	0,7	3358,41	0,1	235,09	24,74	634,74	504,88	15703,44	MED EXPLORACION
TOTAL	0,7	3358,41	0,1	235,09	24,74	634,74	504,88	15703,44	
RECURSOS INDICADOS PARA ORO									
El Tucán Veta El Colibrí	0,7	4857,17	0,1	340,00	24,74	918,00	730,19	22711,42	IND EXPLORACION
TOTAL	0,7	4857,17	0,1	340,00	24,74	918,00	730,19	22711,42	
RECURSOS INFERIDOS PARA ORO									
El Tucán Veta El Colibrí	0,7	0,7	0,1	1207,94	24,74	3261,43	2594,17	80687,71	INF EXPLORACION
TOTAL	0,7	0,7	0,1	1207,94	24,74	3261,43	2594,17	80687,71	
RECURSOS MEDIDOS PARA ORO									
El Tucán Veta Los Hilos	0,7	4662,40	0,1	326,37	22,04	881,19	624,42	19421,51	MED EXPLORACION
TOTAL	0,7	4662,40	0,1	326,37	22,04	881,19	624,42	19421,51	
RECURSOS INDICADOS PARA ORO									
El Tucán Veta Los	0,7	2511,75	0,1	175,82	22,04	474,72	336,39	10462,84	IND EXPLORACION

PARA ORO										
EL Tucán Veta La Chilca	0,7	20063,46	0,15	2106,66	14,55	5687,99	2660,80	82760,25	INF	EXPLORACION
TOTAL	0,7	20063,46	0,15	2106,66	14,55	5687,99	2660,80	82760,25		
RECURSOS MEDIDOS PARA ORO										
EL Tucán Veta el Zanjón	0,7	3636,43	0,1	254,55	19	687,29	419,84	13058,44	MED	EXPLORACION
TOTAL	0,7	3636,43	0,1	254,55	19	687,29	419,84	13058,44		
RECURSOS INDICADOS PARA ORO										
EL Tucán Veta el Zanjón	0,7	1836,15	0,1	128,53	19	347,03	211,99	6593,62	IND	EXPLORACION
TOTAL	0,7	1836,15	0,1	128,53	19	347,03	211,99	6593,62		
RECURSOS INFERIDOS PARA ORO										
EL Tucán Veta el Zanjón	0,7	11161,67	0,1	781,32	19	2109,56	1288,65	40081,56	INF	EXPLORACION
TOTAL	0,7	11161,67	0,1	781,32	19	2109,56	1288,65	40081,56		
RECURSOS MEDIDOS PARA ORO										
EL Tucán Veta La Vaca	0,7	2022,95	0,1	141,61	11,65	382,34	143,21	4454,23	MED	EXPLORACION
TOTAL	0,7	2022,95	0,1	141,61	11,65	382,34	143,21	4454,23		
RECURSOS INDICADOS PARA ORO										
EL Tucán Veta La Vaca	0,7	773,77	0,1	54,16	11,65	146,24	54,78	1703,73	IND	EXPLORACION
TOTAL	0,7	773,77	0,1	54,16	11,65	146,24	54,78	1703,73		
RECURSOS INFERIDOS										



PARA ORO										
EL Tucán Veta La Vaca	0,7	6479,76	0,1	453,58	11,65	1224,67	458,71	14267,45	INF	EXPLORACION
TOTAL	0,7	6479,76	0,1	453,58	11,65	1224,67	458,71	14267,45		

• Fecha efectiva de la Estimación de Recurso Mineral: 25 de noviembre de 2020

• Reservas: Se presentan unas reservas de:

✓ Probables: 6116.19 Ton de Oro, 87460.12 Gr de Oro de filón

Tabla 6. Resumen Reservas Probadas y probables Mina El Tucán

VETA	RESERVAS PROBADAS ORO		RESERVAS PROBABLES ORO	
	TON	GR	TON	GR
COLIBRI	650.61	12781.85	940.95	18486.02
LOS HILOS	672.82	11775.64	436.14	7633.25
CHILCA	6133.72	70869.94	3296.00	38082.45
ZANJÓN	704.47	10628.95	355.71	5366.89
LA VACA	391.90	3625.53	149.90	1386.76
EL 11	298.57	5256.40	937.49	16504.75

• Fecha Efectiva Estimación de las Reservas Minerales: 25 de noviembre del 2020.

• Mineral o minerales a explotar: Oro de filón.

• Bocaminas:

Tabla 7. Labores Mineras existentes Mina el Tucán

BM	ESTE	NORTE	ESTADO	DENTRO TITULO
01	941634.05	656615.89	Intermitente	SI
02	941648.18	656647.78	Intermitente	SI
03	941692.73	656674.54	Intermitente	SI
04	941697.05	656687.80	Intermitente	SI
05	941664.36	656717.89	Intermitente	SI
06	941600.48	656752.25	Intermitente	SI
06	941636.59	656729.19	Intermitente	SI
07	941600.53	656761.91	Intermitente	SI



08	941695.74	656732.56	Intermitente	SI
09	941691.38	656735.78	Intermitente	SI
10	941721.38	656761.09	Intermitente	SI
11	941913.18	656654.65	Intermitente	SI
12	941912.04	656678.07	Intermitente	SI
13	941769.29	656825.54	Intermitente	SI
14	941745.47	657004.82	Intermitente	SI
15	941707.96	657079.17	Intermitente	SI

Tabla 8. Proyección de labores Mina El Tucán

VETA	LABOR	COORDENADAS BM		TIPO LABOR
		ESTE	NORTE	
COLIBRÍ	BM01	941634.05	656615.89	Guía de transporte
	01FRO2V1	941634.05	656615.89	Clavada
	61FRO4V1	941634.05	656615.89	Clavada
	BM 02	941648.18	656647.78	Guía de transporte
LOS HILOS	02FRO3V1	941648.18	656647.78	Clavada
	BM 14	941745.47	657004.82	Túnel exploratorio
	FR03V02	941754.43	656921.67	Clavada
	FR04V02	941774.47	656920.73	Clavada
	BM 14A	941833.09	657026.65	Túnel acceso
	14AFR05V2	941833.09	657026.65	Clavada
	14AFR06V2	941833.09	657026.65	Clavada
	14AFR07V2	941833.09	657026.65	Tambor
CHILCA	14FR08V2	941833.09	657026.65	Tambor
	BM 03	941692.73	656674.54	Guía de transporte
	BM 03A	941785.34	656598.87	Túnel acceso
	03AFR01V3	941785.34	656598.87	Clavada
	03AFR01V3	941785.34	656598.87	Clavada
	BM 07	941600.53	656761.91	Guía de transporte
ZANJÓN	07FR16V3	941600.53	656761.91	Clavada
	07FR16V3	941600.53	656761.91	Clavada
	BM 13	941769.29	656825.54	Guía de transporte

	13FR06V4	941769.29	656825.54	Clavada
	13FR07V4	941769.29	656825.54	Clavada
LA VACA	BM 10A	941741.15	656607.50	Túnel acceso
	10AFR05V5	941741.15	656607.50	Clavada
	10AFR06V5	941741.15	656607.50	Clavada
	10AFR07V5	941741.15	656607.50	Clavada
	10AFR08V5	941741.15	656607.50	Clavada
	10AFR05V5	941741.15	656607.50	Tambor
	10AFR06V5	941741.15	656607.50	Tambor
	10AFR07V5	941741.15	656607.50	Tambor
	10AFR08V5	941741.15	656607.50	Tambor
	BM 10B	941851.07	656877.85	Túnel acceso
	10BFR09V5	941851.07	656877.85	Clavada
	10BFR10V5	941851.07	656877.85	Clavada
	10BFR11V5	941851.07	656877.85	Clavada
	10BFR09V5	941851.07	656877.85	Tambor
10BFR10V5	941851.07	656877.85	Tambor	
10BFR11V5	941851.07	656877.85	Tambor	
EL 11	12FR06V6	941912.04	656678.07	Clavada
	12FR06V6	941912.04	941912.04	Tambor

• Sistema de Explotación: Bajo tierra

• Método de explotación: Cámaras con relleno donde cada puesto de trabajo se comp de un frente de desarrollo (clavada o tambor), un frente de preparación (guías auxiliar un frente de explotación (tajo o corte). Cada cámara tendrá 400 m2 y 4 pilares sostenimiento de 73m2.

• Uso de Explosivos: Si, se empleará Anfo, indugel Plus o emulsión encartuchada, me de seguridad, cordón detonante, detonador No. 8 y detonador Exel No eléctrico. cantidades están especificadas en la Tabla No. 9.

Tabla 9. Requerimiento Total Anual de Explosivos y Accesorios en la mina el Tucán

INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD
Anfo	Kilos	65017
Indugel Plus o Emulsion Encartuchada	Kilos	16254
Mecha seguridad	Metros	189988
Cordon Detonante	Metros	26862
Detonador común No. 8	Unidades	56270
Detonador Exel No Electrico	Unidades	60340

- **Volumen de estéril a remover:** 22.844 Ton/año de material estéril en las seis (6) vetas contempladas, de los cuales el 90% se quedará en los espacios vacíos generados por la explotación de los bloques preparados.
- **Producción Anual Proyectada:** 3006 Ton/año de Oro de filón
- **Vida Útil:** 5 años
- **Maquinaria a utilizar:** Retrocargador CAT 420F, compresores, vagonetas, coches con llanta, motor malacate, carro Skip de carga, ventiladores y herramientas menores.
- **Servidumbres Mineras:** Las servidumbres están legalizadas son el acceso a las bocaminas y de infraestructura de apoyos.
- **Fuerza Normal:** 95 personas asalariadas y 13 personas no asalariadas.
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo con el PTO:** Explotación

Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico GET No. 128 del 28 de abril de 2022**. Es importante anotar que esta aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud de Derecho de preferencia presentada por el titular minero y se realiza sobre **RESERVAS PROBABLES** y **NO** sobre **RESERVAS PROBADAS**; por lo tanto, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, **SÓLO PODRÁN** ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, el Contrato de Concesión a que haya lugar y se cuente con la correspondiente Licencia Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Una vez esto se lleve a cabo y se encuentre perfeccionado el contrato de concesión que llegare a suscribirse se deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 -Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas- o la norma que lo modifique o sustituya, y en el Decreto 1072 de 2015 -Decreto Único



Reglamentario del Sector Trabajo-, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente, considerando que la Información reportada para la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales corresponde al año 2021, una vez se encuentre perfeccionado el contrato de concesión que llegaré a suscribirse, lanueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que, con base en el volumen de explotación conceptuado en el **Concepto Técnico GET No. 128 del 28 de abril de 2022**, el Contrato de Concesión que llegare a suscribirse derivado de la viabilidad del trámite de derecho de preferencia corresponderá a un proyecto de **PEQUEÑA MINERÍA**, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015.
2. **INFORMAR** que el estudio Costo-Beneficio se realizó de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 107 del 2 de marzo de 2018; y considerando la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras-PTO, el valor presente neto es positivo, por lo cual se considera viable continuar con el trámite del Derecho de Preferencia.
3. **INFORMAR** que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, respecto del área a retener para el trámite de derecho de preferencia **NO** se evidenció superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el **Concepto Técnico GET No. 128 del 28 de abril de 2022**.
4. **REMITIR** mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico GET No. 128 del 28 de abril de 2022 y el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión que llegare a derivarse de la viabilidad del trámite de derecho de preferencia, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.
5. **REMITIR**, una vez se encuentre suscrita y perfeccionada la minuta del Contrato de Concesión que llegaré a derivarse de la viabilidad del trámite de derecho de preferencia, la copia de la misma, el Concepto Técnico GET No. 128 del 28 de abril de 2022 y el presente Auto por medio del cual se aprueba el Programa de Trabajos y Obras PTO, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.



					<p>6. INFORMAR que respecto del trámite de devolución de área incorporado con radicados No. 20211001526392 del 3 de noviembre del 2021, adicionado con radicado No. 20221001797772 del 12 de abril de 2022, se encuentra actualmente en evaluación por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, quien emitirá el acto administrativo correspondiente, el cual será incorporado a esta actuación, como quiera que el mismo incide directamente en la definición del área a retener, respecto del contrato de concesión que llegue a derivarse del trámite de derecho de preferencia de la presente evaluación.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 128 del 28 de abril de 2022.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	17/05/2022	908-478 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EIM-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero que la Póliza Minero Ambiental No. 41-43-101001954 Anexo 1, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 21 de diciembre de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2022 y por valor asegurado de Veinticuatro Millones Cincuenta y Un Mil Seiscientos Dos Pesos M/Cte (\$24.051.602,00), presentado dentro del título minero EIM-142, con radicado 48782 de fecha 09/ABR/2022, no será objeto de evaluación como quiera que la misma no ampara el Título en cita.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9847834 del 30/ABR/2022.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9847832 del 14/MAY/2022.4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	17/05/2022	908-479 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EIM-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002075 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 28 de marzo de 2023 y por valor asegurado de Ciento Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte (\$119,232,667,00), para la etapa de explotación, presentada con radicado 49537 de fecha 21/ABR/2022; toda vez que la misma se encuentra sin firma en ninguno de sus folios. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9937215 del 30/ABR/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9937213 del 14/MAY/2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9937215 del 30/ABR/2022.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9937213 del 14/MAY/2022.4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	---------	--------------------------------------	------------	--------------	---



CONTRATO DE CONCESION	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	17/05/2022	908-480 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EIM-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la constancia o certificación de ejecutoria y firma del Acto Administrativo que concedió la modificación de la Licencia Ambiental expedido por la autoridad ambiental competente mediante Resolución No. 478 de 11 de octubre de 2021, emanada por CORPONARIÑO, dentro de la cual se modifica la Resolución No. 749 del 30 de agosto de 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9847570 del 16/MAY/2022, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9847568 del 14/MAY/2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9847570 del 16/MAY/2022.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9847568 del 14/MAY/2022.4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admite5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	0002-52	HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO	18/05/2022	908-481 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0002-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero 0002-52, con radicado 43336 de fecha 15/FEB/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9279735 del 22/FEB/2022.



					<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9279735 del 22/FEB/2022.3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	0002-52	HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO	18/05/2022	908-482 ANNA	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0002-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero 0002-52, con radicado 43327 de fecha 15/FEB/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9279193 del 22/FEB/2022.2. INFORMAR que a través del presente acto se acog el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9279193 del 22/FEB/2022.3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	0002-52	HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO	18/05/2022	908-483 ANNA	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0002-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019 presentado dentro del título minero 0002-52, con radicado 43307 de fecha 15/FEB/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9278245 del 22/FEB/2022.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9278245 del 22/FEB/2022.3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	DJF-142	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	18/05/2022	908-484 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DJF-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101001564 del 24 de febrero de 2022 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 16 de julio de 2021 hasta el 15 de julio de 2022, y DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 19'417.434) como valor asegurado, presentada dentro del título minero DJF-142, con radicado 45214 de fecha 02/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9456426 del 22/MAR/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9456424 del 29/ABR/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9456426 del 22/MAR/2022.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9456424 del 29/ABR/2022.4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HB1-103	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	18/05/2022	908-485 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HB1-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero HB1-103, con radicado 42615 de fecha 10/FEB/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9226080 del 10/MAR/2022.



					<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9226080 del 10/MAR/2022.3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HB1-105	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	18/05/2022	908-486 ANNA	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HB1-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero HB1-103, con radicado 42615 de fecha 10/FEB/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9226080 del 10/MAR/2022.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9226080 del 10/MAR/2022.3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HFC-102	JAIME DE LOS RIOS VELA	18/05/2022	908-487 ANNA	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HFC-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101001516 del 22 de febrero de 2022 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 22 de febrero de 2021 hasta el 15 de marzo de 2022, y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 8'433.635) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HFC-102, con radicado 45170 de fecha 02/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9452194 del 15/MAR/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9452192 del 29/ABR/2022. La presente aprobación se realiza en



					<p>los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9452194 del 15/MAR/2022.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9452192 del 29/ABR/2022.INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IE7-14541	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	18/05/2022	908-488 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IE7-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero IE7-14541, con radicado 42626 de fecha 10/FEB/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9226571 del 17/MAR/2022INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9226571 del 17/MAR/2022.INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	18/05/2022	908-489 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-09401X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero IEH-09401X, con radicado 40547 de fecha 22/ENE/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9049489 del 19/FEB/2022



					<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9049489 del 19/FEB/2022.3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	18/05/2022	908-490 ANNA	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-09401X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero IEH-09401X, con radicado 40546 de fecha 22/ENE/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9049456 del 19/FEB/2022.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9049456 del 19/FEB/2022.3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	18/05/2022	908-491 ANNA	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-09401X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019 presentado dentro del título minero IEH-09401X, con radicado 40545 de fecha 22/ENE/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9049423 del 11/FEB/2022.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9049423 del 11/FEB/2022.3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	18/05/2022	908-492 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-09401X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero IEH-09401X, con radicado 40544 de fecha 22/ENE/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9049190 del 19/FEB/2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9049190 del 19/FEB/2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	18/05/2022	908-493 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-09401X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2018 presentado dentro del título minero IEH-09401X, con radicado 40543 de fecha 22/ENE/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9049148 del 11/FEB/2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9049148 del 11/FEB/2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	18/05/2022	908-494 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-09401X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2015 presentado dentro del título minero IEH-09401X, con radicado 40526 de fecha 22/ENE/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y

					<p>recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9048234 del 19/FEB/2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9048234 del 19/FEB/2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	18/05/2022	908-495 ANNA	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-09401X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2016 presentado dentro del título minero IEH-09401X, con radicado 40527 de fecha 22/ENE/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9048267 del 11/FEB/2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9048267 del 11/FEB/2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	18/05/2022	908-496 ANNA	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-09401X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2016 presentado dentro del título minero IEH-09401X, con radicado 40529 de fecha 22/ENE/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9048300 del 19/FEB/2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9048300 del 19/FEB/2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.



					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	18/05/2022	908-497 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-09401X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2017 presentado dentro del título minero IEH-09401X , con radicado 40530 de fecha 22/ENE/2022 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9048442 del 11/FEB/2022 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9048442 del 11/FEB/2022 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	18/05/2022	908-498 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-09401X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2017 presentado dentro del título minero IEH-09401X , con radicado 40531 de fecha 22/ENE/2022 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9048475 del 19/FEB/2022 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9048475 del 19/FEB/2022 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	18/05/2022	232	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el título minero No. EIM-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001546 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 28 de abril de 2021 hasta el 28 de marzo de 2022, con una suma asegurada de Trescientos Dieciséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Pesos M/Cte (\$316.461.600,00), para la etapa de explotación, allegada mediante radicado No. 29750-0 de fecha 26 de julio de 2021 a través de AnnA Minería, toda vez que la misma se encuentra sin firma por parte del tomador en todos sus folios. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 162 de 02 de mayo de 2022. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación. 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 162 de 02 de mayo de 2022. 3. INFORMAR que la solicitud de modificación de volumen del mineral aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, allegada mediante comunicación No. 20221001740352 de 09 de marzo de
--------------------------	---------	--------------------------------------	------------	-----	---



2022, no resulta procedente *lapsus iure*, toda vez que para el efecto debe mediar la presentación del respectivo documento técnico a efectos de que el mismo sea objeto de estudio y pronunciamiento por parte de esta Autoridad Minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 162 de 02 de mayo de 2022**. Más aun cuando la Resolución de aprobación del PTO vigente no fija término de duración, ni supeditó el mismo a condición adicional alguna.

- 4. REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **EIM-142**, **so pena de entender desistido el trámite** de modificación de Programa de Trabajos y Obras PTO, allegado con radicado No. 20221001740352 de 09 de marzo de 2022, para que dentro del **mes (01) siguiente** a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación del documento técnico en la cual sustente la solicitud de modificación del volumen aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO; el cual deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018, con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO, de conformidad con el Artículo 5° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 162 de 02 de mayo de 2022** y con base en lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015. Se reitera al titular minero **que si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **EIM-142**, que la Póliza Minero Ambiental No. 41-43-101002075 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 28 de marzo de 2023, con una suma asegurada de Ciento Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte (\$119,232,667,00), allegada con radicado 49537-0 y evento 343981 de 21 de abril de 2022 a través del SIGM Anna Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **Concepto Técnico PARP No. 162 de 02 de mayo de 2022**.



					<p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142, que la Póliza Minero Ambiental No. 41-43-101001954 Anexo 1, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 21 de diciembre de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2022, con una suma asegurada de Veinticuatro Millones Cincuenta y Un Mil Seiscientos Dos Pesos M/Cte (\$24.051.602,00), allegada con radicado 48782-0 y evento 340972 de 09 de abril de 2022 a través del SIGM Anna Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARP No. 162 de 02 de mayo de 2022.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142, que el Instrumento Ambiental allegado con radicado 48781-0 y evento 340966 de 09 de abril de 2022 a través del SIGM Anna Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARP No. 162 de 02 de mayo de 2022.</p> <p>4. RECORDAR al titular de la Contrato de Concesión No. EIM-142, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA o CAUSAL DE CADUCIDAD, en los siguientes Autos:</p> <p>Auto Par Pasto No. 434 del 11 de noviembre de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-047-2020 del 25 de noviembre de 2020, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral del 2019. <p>Auto Par Pasto No. 185 del 04 de junio de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-034-2021 del 09 de junio de 2021, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación del Formato Básico FBM Anual del 2020, con su respectivo plano anexo. <p>Auto No. AUT-908-163-ANNA del 20 de enero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-005-2022 del 21 de enero de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación de la allegue la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 29 de marzo de 2021 y el 27 de abril de 2021. <p>Auto No. AUT-908-232-ANNA del 24 de enero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-006-2022 del 26 de enero de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación de constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo que concedió la renovación del permiso de emisiones atmosféricas expedido por la autoridad ambiental competente mediante Resolución No. 0560 de 01 de diciembre de 2020, emanada por CORPONARIÑO, dentro de la cual se modifica la Resolución No. 749 del 30 de agosto de 2019.
--	--	--	--	--	---



					<p>Auto No. AUT-908-255-ANNA del 26 de enero de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-007-2022 del 27 de enero de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">Realizar la modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2019, por cuanto los valores reportados no concuerdan con los valores reportados en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019. <p>Auto PARP No. 040 de 25 de febrero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-023-2022 de 28 de febrero de 2022, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">Presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2021 con su respectivo plano anexo. <p>Auto PARP No. 058 de 02 de marzo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-025-2022 de 09 de marzo de 2022, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, III y IV trimestre de 2021, con su respectivo recibo de pago. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 162 de 02 de mayo de 2022.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EIM-142 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto GTRC-0026-09 de 08 de enero de 2009, notificado en Estado Jurídico No. GTRC-0002-09 de 13 de enero de 2009, modificado mediante Auto PARP-508-18 de 10 de diciembre de 2018, notificado en Estado Jurídico No. PARP-050-2018 de 18 de diciembre de 2018, y mediante las Resoluciones No. PARP 003 de 20 de agosto de 2020, y No. PARP 005 de 17 de noviembre de 2020, ejecutoriadas y en firme el día 09 de abril de 2021, de acuerdo a lo consignado en la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP-018-2021 de 15 de abril de 2021.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EIM-142 cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO mediante Resolución No. 964 del 23 de noviembre de 2009, pendiente certificar su vigencia o actualización, lo cual fue requerido en Auto-908-232-AnnA del 24 de enero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-006-2022 del 26 de enero de 2022. El titular cuenta con Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado por CORPONARIÑO con Resolución No. 749 del 30 de agosto de 2019, modificada con Resolución No. 0560 de 01 de diciembre de 2020.</p> <p>7. RECORDAR al titular minero que según lo evaluado en el del Concepto Técnico PARP No. 162 de 02 de mayo de 2022, se registra los siguientes mayores valores pagados, los cuales fueron declarados en Auto Par Pasto No. 185 del 04 de junio de 2021, notificado en estado número PARP-034-2021 del 09</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>de junio de 2021, así: i) La suma de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 11.259), por concepto de pago de las regalías correspondiente al mineral Grava para el I trimestre de 2020; ii) La suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.486) por concepto de pago de las regalías correspondiente al mineral Recebo para el I trimestre de 2020; iii) la suma de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 3.980), por concepto de pago de regalías correspondientes a minerales de gravas y recebo para el trimestre II de 2020; iv) La suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.432) por errada liquidación de las regalías del IV trimestre de 2015; v) La suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.690) por errada liquidación de las regalías del I trimestre de 2016; la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.963) por concepto de pago de las regalías correspondiente a los trimestres IV de 2017; II y III de 2018. Estas sumas de dinero se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>8. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142, que deberá continuar acatando las decisiones adoptadas del Auto Par Pasto No. 160 del 27 de mayo de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-030-2021 del 28 de mayo de 2021, en relación con la suspensión de actividades de explotación en el sector ubicado en la franja de protección de la vía panamericana concretamente en las coordenadas Norte: 604201.33551182; Este: 955152.62739639; Altura: 1874.7028.</p> <p>9. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación en las coordenadas: X: 955040 Y: 604240 H: 1877 m.s.n.m, hasta tanto no cuente con el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme, que disponga del levantamiento de la medida preventiva impuesta por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, con Resolución No. 056 del 25 de marzo de 2021.</p> <p>10. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, se evidenció superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Superposición parcial con "ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RUMICHACA - PASTO RESOLUCIÓN ANI 1283 DE 17 DE JULIO DE 2015 - INCORPORADO 10/08/2015", es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir. Igualmente se encuentra con superposición parcial con "INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018".
--	--	--	--	--	--



					<p>11. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>12. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>13. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 162 de 02 de mayo de 2022.</p> <p>14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHR-14301	JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ	18/05/2022	233	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHR-14301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



1. **REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular minero del Contrato de Concesión No. **IHR-14301**, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación para el periodo comprendido desde el 28 de abril de 2022 hasta el 27 de abril de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4** del **Concepto Técnico PARP No. 167 del 06 de mayo de 2022**. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA
2. **CORREGIR** y en **CONSECUENCIA** modificar el numeral 3 del ítem “Requerimientos” del **Auto Parp No. 454 del 26 de octubre de 2021**, notificado en estado jurídico No. PARP-063-21 del 29 de octubre de 2021, para en su lugar **REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. IHR-14301, con base en lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que realice la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2009. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7. del Concepto Técnico Par Pasto No. 219 del 21 de octubre de 2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **IHR-14301**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** o **APREMIO DE MULTA**, mediante:
Auto Par Pasto No. 128 del 03 de abril de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-011-19 del 04 de abril de 2019, relativo a:



					<ul style="list-style-type: none">• Presentación de la Póliza Minero Ambiental Auto Par Pasto No. 222 del 13 de mayo de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-033-20 del 13 de mayo de 2020, relativo a:• Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral y Anual de 2008, 2009 y 2010, con sus correspondientes planos anexos. Auto Parp No. 454 del 26 de octubre de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-063-21 del 29 de octubre de 2021, relativo a:• Allegar la renovación de la póliza minero ambiental que ampare los siguientes extremos temporales:• Periodo restante no cubierto de la sexta anualidad de la etapa de explotación, comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 28 de abril de 2015.• Séptima anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 28 de abril de 2015 hasta el 27 de abril de 2016.• Octava anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 28 de abril de 2016 hasta el 27 de abril de 2017.• Novena anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 28 de abril de 2017 hasta el 27 de abril de 2018.• Decima anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 28 de abril de 2018 hasta el 27 de abril de 2019.• Decimoprimera anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 28 de abril de 2018 hasta el 27 de abril de 2019.• Decimosegunda anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 28 de abril de 2019 hasta el 27 de abril de 2020.• Decimotercera anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 28 de abril de 2020 hasta el 27 de abril de 2021.• Decimocuarta anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 28 de abril de 2021 hasta el 27 de abril de 2022.• Acreditar el pago de las siguientes sumas de dinero: i) La suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.375) correspondientes a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2010, más los intereses causados desde el 20 de septiembre de 2010, hasta la fecha en que se compruebe el pago; ii) La suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.375) correspondientes a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías
--	--	--	--	--	---



					<p>correspondiente al III trimestre de 2010, más los intereses causados desde el 20 de septiembre de 2010, hasta la fecha en que se compruebe el pago.</p> <ul style="list-style-type: none">Realizar la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2009. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en los numerales 2.6, 3.2, 3.3 y 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 167 del 06 de mayo de 2022.</p> <p>2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IHR-14301, que NO se podrán realizar actividades de explotación en el área objeto de concesión teniendo en cuenta que las actividades se encuentran suspendidas en virtud de la orden impartida por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto en providencia del 08 de abril de 2011 dentro de la acción de tutela No. 52001220400020110006900. Lo anterior de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 167 del 06 de mayo de 2022.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IHR-14301, que una vez realizada la consulta en la plataforma digital Anna Minería se determina superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IHR-14301, que con la expedición de la Resolución No. 100 de 2020, por medio del cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas mineras existentes en el área concesionada de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 955 de 2019, y teniendo en cuenta que el proyecto minero se clasifica como Pequeña Minería de conformidad con el Decreto 1666 de 2016, tendrá un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023 para que actualice la información sobre recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IHR-14301, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado mediante Resolución No. GTRC-205-08 del 1 de diciembre de 2008.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IHR-14301, contó con Licencia Ambiental otorgada por Corpoamazonía mediante Resolución No. 1054 del 29 de diciembre de 2008, suspendida mediante Resolución No. 1006 del 30 de septiembre de 2010.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 167 del 06 de mayo de 2022.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--



					9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDI-11421	JUAN RAMÓN ERASO PAZ	18/05/2022	234	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDI-11421 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421 , el pago de las siguientes obligaciones: a) Canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 03 de noviembre de 2010 y el 02 de noviembre de 2011; b) Canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 03 de noviembre de 2011 y el 02 de noviembre de 2012; y c) Canon superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 03 de noviembre de 2012 y el 02 de noviembre de 2013. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 169 del 06 de mayo de 2022 . REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDI-11421 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 , con su respectivo plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 169 del 06 de mayo de 2022 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.



					<p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JDI-11421, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2021; y I de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARP No. 169 del 06 de mayo de 2022.</p> <p>3. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JDI-11421, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación para el periodo comprendido desde el 02 de octubre de 2021 hasta el 01 de octubre de 2022. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PARP No. 169 del 06 de mayo de 2022. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA.</p> <p>4. CORREGIR y en CONSECUENCIA modificar el numeral primero del ítem “REQUERIMIENTOS” del Auto Parp No. 161 del 31 de mayo de 2021, para en su lugar REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JDI-11421, con base en lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que acredite el pago de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• La suma de VEINTE Y UN MIL PESOS M/CTE (\$21.000) por concepto de pago faltante del canon superficialitario correspondiente a la Segunda Anualidad de Construcción y Montaje comprendida entre el 03 de noviembre de 2013 y el 02 de noviembre de 2014, más los intereses generados desde el 27 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés del 12% anual.
--	--	--	--	--	---



				<ul style="list-style-type: none">La suma de CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$102.326) por concepto de pago faltante del canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de Construcción y Montaje comprendida entre el 03 de noviembre de 2014 y el 02 de noviembre de 2015, más los intereses generados desde el 27 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés del 12% anual. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 169 del 06 de mayo de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421, que no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo CAUSAL DE CADUCIDAD o APREMIO DE MULTA, mediante: Auto Parp No. 574 del 28 de diciembre de 2018, notificado en estado jurídico No. PARP-053-18 del 31 de diciembre de 2018, relativo a:<ul style="list-style-type: none">Presentación de los Formatos Básico Mineros FBM Semestral de 2017 y 2018; y FBM Anual de 2017, con sus correspondientes planos anexos.Auto Parp No. 182 del 31 de mayo de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-014-19 del 04 de junio de 2019, relativo a:<ul style="list-style-type: none">Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2018, con su correspondiente plano anexo.Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2018; y I de 2019.Auto Parp No. 161 del 31 de mayo de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-031-21 del 02 de junio de 2021, relativo a:<ul style="list-style-type: none">Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2019 y 2020, con sus correspondientes planos anexos.
--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2019; I, II, III y IV de 2020; y I de 2021.• La modificación de la póliza minero ambiental No. 41-43-101001324, expedida por Seguros del Estado S.A., ajustando: i) Su vigencia por la totalidad del período correspondiente a la sexta anualidad de la etapa de explotación, esto es por el período comprendido entre el 02 de octubre de 2020 hasta el 01 de octubre de 2021; y, ii) El valor asegurado por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 6.616.372). Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en los numerales 3.6, 3.7, 3.8, 3.11, 3.12 y 3.14 del Concepto Técnico PARP No. 169 del 06 de mayo de 2022. <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421, que cuenta con el siguiente mayor valor pagado, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• La suma de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.944), por concepto del Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de Construcción y Montaje, realizado mediante Consignación No. 9202500156448744 del Banco Davivienda del 27 de enero de 2017. <p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 169 del 06 de mayo de 2022.</p> <p>3. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421, que la actualización de la información referente a recursos y reservas minerales deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2022 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.20 del Concepto Técnico PARP No. 169 del 06 de mayo de 2022.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDI-11421, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Auto Parp No. 154 del 20 de marzo de 2020.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDI-11421, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corponariño mediante Resolución No. 1022-1 del 19 de diciembre de 2013.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 169 del 06 de mayo de 2022.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---



					8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-132 - FJT-142	LIBERO COBRE LTD	18/05/2022	235	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJT-132 y FJT-142 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. MODIFICAR la APROBACIÓN del Programa Único de Exploración y Explotación PUEE presentado dentro del trámite de integración de áreas con radicado No. 220201000747932 del 22 de septiembre de 2020 y complementado mediante los radicados No. 20211001396272 del 7 de septiembre de 2021, 20211001510022 y 20211001511462 del 22 de octubre de 2021, 20211001514572 del 25 de octubre de 2021, impartida mediante Auto Par Pasto No. 491 del 17 de noviembre de 2021 , notificado en estado jurídico No. PARP-066-21 del 18 de noviembre de 2021, dentro de los títulos Contrato de Concesión No. FJT-132 y el Contrato de Concesión No. FJT-142 , en los siguientes términos: APROBACIÓN: El Programa Único de Exploración y Explotación PUEE que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: <ul style="list-style-type: none">• Área definitiva a integrar: 3934,4720 Hectáreas con las siguientes coordenadas dealinderación de polígono final integrado:<ul style="list-style-type: none">• Etapas en la que inicia el proyecto unificado: EXPLORACIÓN.• Área en etapa de EXPLORACIÓN: 3934,4720 Hectáreas con las siguientes coordenadas:



MUNICIPIO - DEPARTAMENTO	MOCOA - PUTUMAYO
ÁREA TOTAL	3934,4720 HECTÁREAS
SISTEMA DE COORDENADAS	MAGNA - SIRGAS
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS

ZONA DE ALINDERACIÓN

VÉRTICES AREA TITULO RETENER		
ID	LATITUD	LONGITUD
1	1,25260	-76,62430
2	1,21210	- 76,62430
3	1,21210	- 76,63330
4	1,21400	- 76,63330
5	1,21400	- 76,64030
6	1,21490	- 76,64130
7	1,21540	- 76,64210
8	1,21460	- 76,64300
9	1,21400	- 76,64280
10	1,21400	- 76,66450
11	1,25260	- 76,66450
12	1,29300	- 76,66450
13	1,29300	- 76,62430
1	1,25260	-76,62430



ZONA DE ALINDERACIÓN

VÉRTICES AREA TITULO RETENER

ID	LATITUD	LONGITUD
1	1,25260	-76,62430
2	1,21210	- 76,62430
3	1,21210	- 76,63330
4	1,21400	- 76,63330
5	1,21400	- 76,64030
6	1,21490	- 76,64130
7	1,21540	- 76,64210
8	1,21460	- 76,64300
9	1,21400	- 76,64280
10	1,21400	- 76,66450
11	1,25260	- 76,66450
12	1,29300	- 76,66450
13	1,29300	- 76,62430
1	1,25260	-76,62430

- **Mineral a explotar:** MINERAL DE COBRE/MINERAL DE PLATA/MINERAL DE ZINC/ASOCIADOS/ORO/PLATINO/MINERAL DE MOLIBDENO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **FJT-132** y el Contrato de Concesión No. **FJT-142**, que hasta tanto no sea perfeccionado el trámite de integración de área presentado bajo radicado No. 220201000747932 del 22 de septiembre de 2020 y complementado mediante los radicados No. 20211001396272 del 7 de septiembre de 2021, 20211001510022 y 20211001511462 del 22 de octubre de 2021, 20211001514572 del 25

de octubre de 2021, debe continuarse dando estricto cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales que les sean atribuibles, en la forma y condiciones pactadas en cada uno de los títulos de forma individual e independiente

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



- 1. INFORMAR** a la sociedad titular que, perfeccionado el trámite de integración de áreas, deberá presentar el Plan de Trabajos y Obras (PTO) para el polígono integrado, teniendo en cuenta lo estipulado en las Resoluciones No. 143 de 2017; 299 del 13 de junio de 2018; 100 de 2020 emitidas por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 328 de la Ley 1955 de 2018 Plan Nacional de Desarrollo.
- 2. INFORMAR** que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de Anna Minería, se evidenció que el área del título minero presenta las siguientes superposiciones con zonas de restricción: **Contrato de Concesión No. FJT-132 y el Contrato de Concesión No. FJT-142:**
 - Superposición Total con ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS - RESTITUCIÓN DE TIERRAS, es preciso señalar que dicha cobertura es de carácter informativo.
 - • Superposición Parcial con RESGUARDO INDÍGENA – INGA DE CONDAGUA, el titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente.
- 3. INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **FJT-132** y el Contrato de Concesión No. **FJT-142**, NO cuentan con Licencia Ambiental o Constancia de otorgamiento o trámite emitida por la Autoridad Ambiental Competente. Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el **Concepto Técnico PARP No. 156 del 26 de abril de 2022.**
- 4. INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **FJT-132** y el Contrato de Concesión No. **FJT-142**, NO cuentan con Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado ante esta Autoridad Minera. Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el **Concepto Técnico PARP No. 156 del 26 de abril de 2022.**
- 5. RECORDAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **FJT-132** y el Contrato de Concesión No. **FJT-142**, que revisado el expediente digital y de acuerdo con lo recomendado, deberá cumplir con las siguientes medidas complementarias, así:
 - El Decreto 1072 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo-, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el **Concepto Técnico PARP No. 156 del 26 de abril de 2022.**
- 6. INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **FJT-132** y el Contrato de Concesión No. **FJT-142**, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto



					<p>en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <ol style="list-style-type: none">7. REMITIR el presente acto administrativo y el Concepto Técnico PARP No. 156 del 26 de abril de 2022, así como sus documentos anexos a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.8. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FJT-132 y el Contrato de Concesión No. FJT-142, que en virtud del proceso de traspaso a cuadrícula minera según lo establecido en la Resolución No. 505 del 2 de agosto de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, puede presentar variaciones en la integración de las áreas de los títulos, lo cual debe ser considerado.9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 156 del 26 de abril de 2022.10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	THO-09471	MUNICIPIO PUERTO GUZMAN	18/05/2022	236	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero THO-09471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. THO-09471, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, su comparecencia al Seguimiento en Línea-SEL, que le será programada y reagendada en los próximos días, teniendo en cuenta su inasistencia al Seguimiento en Línea-SEL que había sido aceptado y programado para llevarse a cabo el día 27 de abril de 2022, fecha en la cual no se atendió por su representante la diligencia y tampoco se solicitó su aplazamiento. Conforme a lo expuesto, se le informa que próximamente será contactado por el personal delegado por esta autoridad minera, a efectos de informarle la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo de la nueva diligencia de fiscalización virtual. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PAR-PASTO-003-THO-09471-22 del 05 de mayo de 2022. Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas



					<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 1. INFORMAR que la Autorización Temporal No. THO-09471, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental correspondiente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">2. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. THO-09471, que debe continuar dando cumplimiento al Decreto No. 539 del 8 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PAR-PASTO-003-THO-09471-22 del 05 de mayo de 2022.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	THO-09311	MUNICIPIO PUERTO GUZMAN	18/05/2022	237	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero THO-09311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. THO-09311, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, su comparecencia al Seguimiento en Línea-SEL, que le será programada y reagendada en los próximos días, teniendo en cuenta su inasistencia al Seguimiento en Línea-SEL que había sido aceptado y programado para llevarse a cabo el día 28 de abril de 2022, fecha en la cual no se atendió por su representante la diligencia y tampoco se solicitó su aplazamiento. Conforme a lo expuesto, se le informa que próximamente será contactado



					<p>por el personal delegado por esta autoridad minera, a efectos de informarle la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo de la nueva diligencia de fiscalización virtual. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PAR-PASTO-002-THO-09311-22 del 05 de mayo de 2022. Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que la Autorización Temporal No. THO-09311, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental correspondiente.2. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. THO-09311, que debe continuar dando cumplimiento al Decreto No. 539 del 8 de abril de 2022 <i>"Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto"</i>.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PAR-PASTO-002-THO-09311-22 del 05 de mayo de 2022.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	THO-09171	MUNICIPIO PUERTO GUZMAN	18/05/2022	238	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero THO-09171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



- 1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **THO-09171**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, su comparecencia al Seguimiento en Línea-SEL, que le será programada y reagendada en los próximos días, teniendo en cuenta su inasistencia al Seguimiento en Línea-SEL que había sido aceptado y programado para llevarse a cabo el día 29 de abril de 2022, fecha en la cual no se atendió por su representante la diligencia y tampoco se solicitó su aplazamiento. Conforme a lo expuesto, se le informa que próximamente será contactado por el personal delegado por esta autoridad minera, a efectos de informarle la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo de la nueva diligencia de fiscalización virtual. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el **Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PAR-PASTO-001-THO-09171-22 del 05 de mayo de 2022**. Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **1. INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **THO-09171**, **NO** cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental correspondiente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 2. RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **THO-09171**, que debe continuar dando cumplimiento al Decreto No. 539 del 8 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
- 3. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. **SEL-PAR-PASTO-001-THO-09171-22 del 05 de mayo de 2022**.
- 4. INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 5. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



					6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDE-11111	JUAN ESTEBAN REINA CUASTUMAL	18/05/2022	239	DISOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDE-11111 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del Contrato de Concesión No. JDE-11111 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2021 ; y I de 2022 , lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 168 del 06 de mayo de 2022 . Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del Contrato de Concesión No. JDE-11111 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación y refrendación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 , con su respectivo plano anexo a través de la plataforma Anna Minería; lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 168 del 06 de mayo de 2022 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.



3. **REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JDE-11111**, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación para el periodo comprendido desde el 18 de diciembre de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2022; lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.17** del **Concepto Técnico PARP No. 168 del 06 de mayo de 2022**. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JDE-11111**, que no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** o **APREMIO DE MULTA**, mediante:
- Auto Parp No. 304 del 20 de agosto de 2019**, notificado en estado jurídico No. PARP-035-19 del 21 de agosto de 2019, relativo a:
- Presentación y pago los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018, I y II 2019, con su respectivo recibo de pago.
 - Presentación de los Formatos Básicos Minero FBM Semestral de 2018 y 2019; y FBM Anual de 2017 y 2018, con sus respectivos planos anexos.
 - Presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO
- Auto Parp No. 252 del 2 de junio de 2020**, notificado en estado jurídico No. PARP- 033-2020 del 01 de julio de 2020, relativo a:
- Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2019, I del año 2020.
 - Presentación de Licencia Ambiental autorizada por autoridad competente.



					<p>Auto Parp No. 426 del 08 de octubre de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-060-21 del 13 de octubre de 2021, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2020; y I y II de 2021.• Presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM Anual de 2019 y 2020, con sus respectivos planos anexos.• Allegar la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en los numerales 3.3, 3.4, 3.5, 3.8, 3.9, 3.11, 3.13 y 3.16 del Concepto Técnico PARP No. 168 del 06 de mayo de 2022. <p>2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDE-11111, que NO puede ejecutar actividades de ningún tipo en la zona en sobreposición con ZONA DE PARAMOS - CHILES - CUMBAL - RESOLUCIÓN 1398 DEL 25/07/2018 MINAMBIENTE- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL 50673 DEL 02/08/2018- Escala 1:25.000, POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE PÁRAMO DE CHILES - CUMBAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES – INCORPORA, PORCENTAJE DEL 75,82%, equivalente a 4,40 Ha del área total en atención a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 “Zonas Excluibles de la Minería”.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDE-11111, que con la expedición de la Resolución No. 100 de 2020, por medio del cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas mineras existentes en el área concesionada de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 955 de 2019, y teniendo en cuenta que el proyecto minero se clasifica como Pequeña Minería de conformidad con el Decreto 1666 de 2016, tendrá un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023 para que actualice la información sobre recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero.</p> <p>4. INFORMAR que el contrato de Concesión No. JDE-11111, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDE-11111, NO cuenta con Plan de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta autoridad minera.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 168 del 06 de mayo de 2022.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIP-15282	JUAN GABRIEL BETANCOHUR ENRRIQUEZ	19/05/2022	240	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JIP-15282, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. JIP-15282, para que realice la presentación y refrendación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su respectivo plano anexo a través de la plataforma Anna Minería. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue la documentación solicitada. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARP No. 172 del 11 de mayo de 2022.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. JIP-15282, para que realice la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2021; y I de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue la documentación solicitada. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARP No. 172 del 11 de mayo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JIP-15282, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA o CAUSAL DE CADUCIDAD, en los siguientes Autos: Auto Parp No. 359 del 24 de agosto de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-054-21 del 25 de agosto de 2021, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare los siguientes periodos: Del 09/04/2011 hasta el 02/04/2013; del 02/04/2014 hasta el 16/01/2017; del 24/04/2017 hasta el 28/11/2019; y del 23/04/2021 hasta el 22/04/2022.



					<ul style="list-style-type: none">- Presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO- Presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente o constancia expedida por la misma Autoridad.- Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual y Semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y FBM Anual de 2020, con sus respectivos planos anexos.- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2016; I, II, III y IV 2017, 2018, 2019 y 2020 y I de 2021. Lo anterior de conformidad las recomendaciones realizadas en el numeral 3.3, 3.4, 3.5, 3.7 y 3.10 del Concepto Técnico PARP No. 172 del 11 de mayo de 2022. <ol style="list-style-type: none">2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JIP-15282, que hasta la fecha no ha sido cumplido los requerimientos realizado en el artículo tercero de la Resolución VSC No. 000145 del 11 de marzo de 2022. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARP No. 172 del 11 de mayo de 2022.3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JIP-15282, NO contó con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta Autoridad Minera.4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JIP-15282, NO contó con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental correspondiente.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 172 del 11 de mayo de 2022.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	19/05/2022	908-499 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 14083, que la Resolución No. 024 de 18 de enero de 2021 , emitida porCORPONARIÑO, y por la cual se otorga una Licencia Ambiental, NO será objeto de evaluación hasta tanto se resuelva el trámite de derecho de preferencia por parte de la



					<p>Vicepresidencia de Contratación y Titulación; de igual forma se indica que el acto administrativo no cuenta con constancia o certificación de ejecutoria y firmeza. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9674492 del 04/ABR/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 9674490 del 19/MAY/2022.</p> <ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9674492 del 04/ABR/2022.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 9674490 del 19/MAY/2022.4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-161	JULIO CESAR DELGADO ERASO	19/05/2022	908-500 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EET-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JULIO CESAR DELGADO ERASO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101001492 Anexo 0 del 06 de enero de 2021 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 6 de enero de 2021 hasta el 25 de diciembre de 2021, y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Pesos M/Cte (\$9.351.600,00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero EET-161, con radicado 45390 de fecha 04/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9476430 del 25/ABR/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 9476428 del 19/MAY/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.2. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101001952 Anexo 1 del 02 de febrero de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 26 de diciembre de 2021 hasta el 26 de diciembre de 2022, y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Veinte Pesos M/Cte (\$9.835.520,00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero EET-161, con radicado 45390 de fecha 04/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9476430 del 25/ABR/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería

					<p>9476428 del 19/MAY/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EET-161, que presentó la Póliza Minero Ambiental No. 41-43- 101001952 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de diciembre de 2021 hasta el 26 de diciembre de 2022 y por valor asegurado de Nueve Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Veinte Pesos M /Cte (\$9.835.520,00), bajo radicado No. 39837 de 13 de febrero de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, y la Póliza Minero Ambiental No. 41-43-101001952 Anexo 1, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de diciembre de 2021 hasta el 26 de diciembre de 2022 y por valor asegurado de Nueve Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Veinte Pesos M/Cte (\$9.835.520,00), con radicado No. 45390 de 04 de marzo de 2022; así las cosas y acudiendo a los principios y criterios de unidad de materia, concentración y eficacia, esta Autoridad Minera sólo se pronunciará en un acto administrativo respecto de los anteriores radicados.</p> <p>4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EET-161, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD, en los siguientes autos: Auto 908-161 AnnA de 20 de enero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-005-2022 de enero de 2022, en lo referente a: - Allegue la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2020 y el 05 de enero de 2021. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9476430 del 25/ABR/2022.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9476428 del 19/MAY/2022.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-161	JULIO CESAR DELGADO ERASO	19/05/2022	908-501 ANNA	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EET-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JULIO CESAR DELGADO ERASO:</p>



					<ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EET-161, que presentó la Póliza Minero Ambiental No. 41-43- 101001952 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de diciembre de 2021 hasta el 26 de diciembre de 2022 y por valor asegurado de Nueve Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Veinte Pesos M/Cte (\$9.835.520,00), bajo radicado No. 39837 de 13 de febrero de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, fue evaluada en Auto- 9 0 8 - 5 0 0 d e 1 9 d e m a y o d e 2 0 2 2 .2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8986258 del 02/MAY/2022.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8986256 del 19/MAY/2022.4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 mayo de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado


CARMÉN HELENA PATIÑO BURBANO

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Mónica Molina R – Contratista PAR Pasto.

ESTADO PARP-044-2022